

DECRETO EJECUTIVO N° 02/2019

Por el que se dicta Auto de Buen Gobierno para las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019

Dr. Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PANDO

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I y numeral 2 del párrafo II del artículo 26 de la Constitución Política del Estado dispone que todas y todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, cuya participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres; siendo que el derecho a la participación comprende el sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio.

Que, el numeral 7) del artículo 55 del Estatuto Autonómico del Departamento Pando señala que es una atribución del Gobernador dictar decretos y Resoluciones de acuerdo a jerarquía normativa.

Que, conforme al numeral 9 del párrafo II del artículo 7 de la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031 del 19 de julio de 2010, los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene como uno de sus fines “promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la Ley”.

Que, el inciso g) del artículo 2 de la Ley N° 026 “Ley del Régimen Electoral” postula que las bolivianas y los bolivianos tienen el derecho a ser representados en todas las instancias ejecutivas y legislativas del Estado, para lo cual eligen autoridades y representantes mediante voto.

Que, el inciso e) del artículo 5 de la Ley N° 026 dicta que las bolivianas y los bolivianos tienen el deber político de participar mediante el voto, en todos los procesos electorales.

Que, el inciso c) del artículo 149 de la Ley N° 026 “Ley del Régimen Electoral”, establece que desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, el párrafo I) del artículo 29 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, dispone que para participar en la elección de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado Plurinacional, los partidos políticos o alianzas elegirán a su



binomio en un proceso electoral primario, obligatorio y simultaneo convocado por el Tribunal Supremo Electoral.

Que, el artículo 5 del Reglamento Específico "Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019" aprobado por resolución de la sala plena TSE-RSP-ADM N° 0469/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, establece como fecha de realización de las elecciones primarias, el domingo 27 de enero de 2019.

Que, el Gobernador del Departamento Autónomo de Pando en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Disponer **AUTO DE BUEN GOBIERNO**, a objeto de garantizar el desarrollo pacífico de las Elecciones Primarias de Candidaturas de los Binomios Presidenciales para las Elecciones Generales 2019, a realizarse el día 27 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. (PROHIBICIONES Y SANCIONES).- De conformidad a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0030/2019 de fecha 09 de enero de 2019, emitida por el Tribunal Supremo Electoral se dispone las siguientes prohibiciones que son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción del Departamento de Pando.

- I. Queda absolutamente prohibido desde las 48 horas antes hasta las 12 horas del día siguiente de la elección, expender o consumir bebidas alcohólicas al interior de los recintos habilitados y alrededor de las cuatro cuadras a la redonda de la ubicación de los mismos, en caso de infracción se aplicara la multa de Bs 7.200 (Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) para los ciudadanos (as) que vulneren esta prohibición.
- II. Queda totalmente prohibido desde las 00:00 horas hasta las 24.00 horas del día de la elección, portar armas de fuego, punzocortantes, o instrumentos contundentes y peligrosos al interior de los recintos habilitados y alrededor de las cuatro cuadras a la redonda de la ubicación de los recintos habilitados, bajo multa de Bs 2.880. (Dos Mil Ochocientos Ochenta 00/100 Bolivianos). No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.
- III. Queda terminante prohibido desde las 00:00 horas hasta las 24 horas del día de las elecciones, las reuniones, espectáculos públicos de cualquier tipo al interior de los recintos electorales habilitados y alrededor de las cuatro cuadras a la redonda de la ubicación de los recintos habilitados, los infractores serán sancionados con la multa de Bs.- 3500 (Tres Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).
- IV. Se prohíbe desde las 00:00 horas hasta las 24 horas del día de las elecciones, cualquier forma de manifestación pública de apoyo y rechazo a las candidaturas al interior de los recintos habilitados y alrededor de las cuatro cuadras a la redonda de



los recintos habilitados, en caso de infracción se aplicara la multa de 5 días del salario mínimo para las personas individuales, y 50 salarios mínimos nacionales para personas colectivas, organizaciones sociales o colegiadas y 100 salarios mínimos para las organizaciones políticas.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de controlar el cumplimiento las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo, el Tribunal Electoral Departamental de Pando, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y las Direcciones de Seguridad Ciudadana de los Gobiernos Autónomos en su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. (DIFUSION).- La Unidad de Comunicación del Gobierno Departamental, queda encargada de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en los diferentes medios de comunicación de alcance departamental.

Es dado en el despacho del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, a los 23 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

FDO. LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS.

